

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 19

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATON
D. ALBERTO VERA PEREJON
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

CONCEJALES NO ASISTENTES

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012.

2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1. LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

2.1.1 EXPEDIENTE DE VODAFONE ESPAÑA S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de VODAFONE ESPAÑA, S. A. U., de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a "INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL", en el Pº Dolores Soria nº 9, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Coruña de fecha 9 de noviembre de 2010 y Nº 105914.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en, que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL, en el Pº Dolores Soria nº 9, de esta localidad, solicitada por VODAFONE ESPAÑA, S. A. U, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del boletín de instalaciones eléctricas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de los extintores.
- Certificado de fina obra, visado por Colegio oficial REFERIDA A LOS NIVELES REALES Y EL DIAGRAMA DE COBERTURA DE LA EMISIÓN RADIOELÉCTRICA VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y CON EL SELLO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES QUE CORRESPONDA, haciendo mención expresa a la normativa vigente de aplicación como REAL DECRETO 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, REAL DECRETO 842/2002 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.
- De acuerdo con el Real Decreto 1066/2001, tienen que presentar el reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo a la utilización del dominio público radioeléctrico.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.1.2. EXPEDIENTE DE VODAFONE S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de VODAFONE S. A. U., de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL”, en la calle Coto Doñana nº 9, de esta localidad.

Visto Proyecto Técnico para una estación de telefonía móvil código de localización “081076”, con visado digital de fecha 16/11/2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación con nº 0738012-00 y Anexo al proyecto técnico, con visado digital de fecha 17 de junio de 2010 del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación de la Comunidad Valenciana con nº P10202623.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en, que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL, en la calle Coto Doñana nº 9 de esta localidad, solicitada por VODAFONE, S. A. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia Certificado de Instalación Eléctrica en Baja tensión.

Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2. LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

2.2.1 EXPEDIENTE DE JORDÁN ARAGÓN HOSTELERÍA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 13 de julio de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por JORDÁN ARAGÓN HOSTELERÍA S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFETERIA", en la Plaza Constitución nº 8, de esta localidad.

Con fecha 22 de marzo de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de JORDÁN ARAGÓN HOSTELERÍA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 19 de abril de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de febrero de 2007 y N° 2642.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 19 de abril de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 25 de abril de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a JORDÁN ARAGÓN HOSTELERÍA S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFETERIA", en la Plaza Constitución nº 8, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 30 PERSONAS

2.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

2.3.1 EXPEDIENTE DE VODAFONE ESPAÑA S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por VODAFONE, S.A.U., de fecha 18 de enero de 2010 con registro de entrada y expediente nº 849 en petición de Licencia de Obra Mayor para la realización de INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en la calle Coto de Doñana nº 9, Parcela C2-1 del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a VODAFONE, S.A.U. para la realización de INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en la calle Coto de Doñana nº 9, Parcela C2-1 del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

El Ayuntamiento de Pinto está tramitando una Ordenanza Municipal Reguladora de la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de Sistemas de Telecomunicaciones en el término municipal de Pinto, que ha sido aprobada inicialmente. La licencia, por tanto, se concede sin perjuicio de que, una vez aprobada la ordenanza y de conformidad con las disposiciones transitorias de la misma, la licencia concedida deba ajustarse en un plazo determinado, a lo establecido en dicha ordenanza.

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 72,15 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN aportando:

Certificado Final de Obra original y visado

Resumen del presupuesto final de obras, original y visado

Certificado final de la instalación conforme a lo establecido en el Art. 9.2 del Real Decreto 1066/2001, y acreditarse su reconocimiento satisfactorio por los servicios técnicos del órgano competente, conforme a lo establecido en el Art. 9.1 del citado Real Decreto.

2.3.2 EXPEDIENTE DE VODAFONE ESPAÑA S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., de fecha 10 de febrero de 2011 con registro de entrada y expediente nº 2649 en petición de Licencia de Obra Mayor para la realización de INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en Paseo de Dolores Soria nº 9, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para la realización de INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en Paseo de Dolores Soria nº 9, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

El Ayuntamiento de Pinto está tramitando una Ordenanza Municipal Reguladora de la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de Sistemas de Telecomunicaciones en el término municipal de Pinto, que ha sido aprobada inicialmente. La licencia, por tanto, se concede sin perjuicio de que, una vez aprobada la ordenanza y de conformidad con las disposiciones transitorias de la misma, la licencia concedida deba ajustarse en un plazo determinado, a lo establecido en dicha ordenanza.

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 100,00 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN aportando:

Certificado Final de Obra original y visado

Resumen del presupuesto final de obras, original y visado

Certificado final de la instalación conforme a lo establecido en el Art. 9.2 del Real Decreto 1066/2001, y acreditarse su reconocimiento satisfactorio por los servicios técnicos del órgano competente, conforme a lo establecido en el Art. 9.1 del citado Real Decreto.

2.3.3 EXPEDIENTE DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., de fecha 28 de febrero de 2012 con registro de entrada y expediente

núm. 4229 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico para la Construcción de un EDIFICIO DE 26 VIVIENDAS, 26 TRASTEROS, PISCINA Y GARAJE (43 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Parcela 9D Sector 8 "La Tenería II" calle Manuel de Falla, 5 c/v c/ Ruperto Chapi, de esta localidad.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor sobre proyecto básico a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., para la construcción de un EDIFICIO DE 26 VIVIENDAS, 26 TRASTEROS, PISCINA Y GARAJE (43 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Parcela 9D Sector 8 "La Tenería II" calle Manuel de Falla, 5 c/v c/ Ruperto Chapi, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se autorice por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de ejecución.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 29.032,50 €

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 42.306,60 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Con carácter previo al inicio de las obras y en un plazo máximo de 6 meses deberá presentarse e informarse favorablemente por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto Proyecto de ejecución visado, con la siguiente documentación:

El Proyecto de ejecución deberá atender las prescripciones relativas a la piscina comunitaria que se señalen por parte del servicio municipal de sanidad.

Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras (original y visada).

Proyecto de Infraestructuras Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Certificado de eficiencia energética del edificio proyectado

Estudio de Seguridad y Salud.

Declaración de los técnicos autores sobre su conformidad a la ordenación urbanística aplicable

Declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

2.4 MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRA CONCEDIDA.

EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 28 de junio de 2010 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor con proyecto básico a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L., para obras consistentes en construcción de DOS EDIFICIOS SOBRE LAS PARCELAS 13-B´ (28 VIVIENDAS Y 30 TRASTEROS) Y 13-D´ (10 VIVIENDAS y 10 TRASTEROS), CON PISCINA, ZONAS COMUNES Y GARAJE (68 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) MANCOMUNADOS, en las parcelas 13-B´ y 13-D´ del Sector 8 la Tenería II, calle María Luisa Ozaita, 6, de esta localidad.

Con fecha 8 de noviembre de 2010 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de aprobación proyecto de ejecución y autorización inicio de obras a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L., según proyecto de ejecución firmado por XXXXX XXXXX XXXXX y XXXXX XXXXXX XXXXXX, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente, para la construcción de DOS EDIFICIOS SOBRE LAS PARCELAS 13-B´ (28 VIVIENDAS Y 30 TRASTEROS) Y 13-D´ (10 VIVIENDAS y 10 TRASTEROS), CON PISCINA, ZONAS COMUNES Y GARAJE (68 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) MANCOMUNADOS, en las parcelas 13-B´ y 13-D´ del Sector 8 la Tenería II, calle María Luisa Ozaita, 6, de esta localidad

Con fecha 27 de marzo de 2012 y registro número 7602, se ha presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L. solicitud de modificación de licencia de obras sobre el proyecto inicial consistente en un aumento de la superficie construida bajo rasante de 150,30 metros cuadrados de los que 49,38 metros cuadrados corresponden a la parcela 13-B´ ampliando 4 trasteros más y los restantes 100,92 a la parcela 13-D´ ampliando 9 trasteros más, según proyecto visado con

fecha 7 de marzo de 2012, redactado por XXXXX XXXXX XXXXX Y XXXXX XXXXX XXXXX, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la modificación de la licencia de obras, concedida por Junta de Gobierno Local el 28 de junio de 2010 sobre proyecto básico y el 8 de noviembre de 2010 para aprobación del proyecto de ejecución y el inicio de obras a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L., consistente en un aumento de la superficie construida bajo rasante de 150,30 metros cuadrados de los que 49,38 metros cuadrados corresponden a la parcela 13-B' ampliando 4 trasteros más y los restantes 100,92 a la parcela 13-D' ampliando 9 trasteros más, según proyecto visado con fecha 7 de marzo de 2012, redactado por XXXXX XXXXX XXXXX y XXXXX XXXXX XXXXX, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Se mantienen vigentes todas las prescripciones señaladas en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local concesión de licencia y de autorización de inicio de las obras de fechas 28 de junio de 2010 y 8 de noviembre de 2010, y en particular las que a continuación se señalan:

Las obras amparadas en la presente modificación deben cumplir los plazos de inicio y ejecución que se señalaron en su día, en el acuerdo de concesión de la licencia.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.- CONCEJALIA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y FORMACIÓN Y EMPLEO.

3.1. DAR CONFORMIDAD A LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DENOMINADA "DEPORTODOS..... DEPORTE PARA TODOS..... SE MUEVE"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por Dª XXXXX XXXXX XXXXX, Coordinadora de Programas de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"La Constitución Española recoge en su Título I "De los Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles" en el artículo 49 la protección de los poderes públicos, que deberán garantizar, previsión,

tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a las que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán para el disfrute de los derechos constitucionales otorgados a todos los ciudadanos /as, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus necesidades específicas de salud, vivienda, cultura y ocio.

Este mandato constitucional culminó legislativamente con la publicación de la ley 13/1982 del 7 de abril, de integración social de minusválidos, conocida como la LISMI. Y más recientemente con la ley 51/2003 del 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Dentro del marco autonómico, la ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid 11/2003 del 27 de marzo, regula el sistema público de servicios sociales y los sectores de atención del mismo. En ella se establece la puesta en marcha de Planes de atención específicos a distintos sectores de la población, por ello, la Asamblea Legislativa del Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el I Plan de Acción para personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid 1999 - 2002. Su finalidad fue la de servir como un primer instrumento que permitió recoger las respuestas a las necesidades planteadas y ordenar las actuaciones en materia de discapacidad.

Los años comprendidos entre el 2005 y el 2008 corresponden al periodo de vigencia del 2º Plan de Acción para personas con discapacidad de nuestra Comunidad, que se inspiró en las Instituciones Europeas, y asumió como objetivos fundamentales los principios de la declaración de Madrid, realizada con motivo del Congreso Europeo para personas con discapacidad celebrado en el año 2002. Estos son, la no discriminación y la acción positiva, como herramientas básicas de las políticas de inclusión necesarias para la igualdad de oportunidades.

Para la elaboración del Plan de Acción se tuvo en cuenta dos premisas fundamentales; un enfoque integral de las personas con discapacidad, y la participación de todas las personas, entidades e instituciones que conocen la realidad de la discapacidad. El plan expresaba la voluntad de la Comunidad de Madrid para mejorar la vida de las personas con discapacidad de nuestra región. Y por otro, incorporar las recomendaciones de los organismos internacionales, las mejores prácticas, los últimos avances de la tecnología, la promoción de la vida autónoma, el impulso de la accesibilidad universal, la eliminación de cualquier tipo de discriminación, así como el incremento de los recursos y la mejora de su calidad.

En concreto el área nº 3 .5 de este II Plan se denominó "Cultura, Ocio y Deporte", en el que se incluyeron diversos programas donde se fomentaba y apoyaba la promoción de la práctica deportiva de las personas con discapacidad.

Podemos afirmar hoy, que con este II Plan de Acción para personas con discapacidad se ha contribuido al avance en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Actualmente en nuestro territorio, se está trabajando en la implantación del III Plan de Acción para personas con Discapacidad 2011- 2014.

La Concejalía de Familia y Asuntos Sociales en cumplimiento de las normativas y derechos de las personas con discapacidad, y dentro las competencias municipales, desarrolla anualmente el

Programa de Prevención Inserción y Promoción Social, perteneciente a los actuaciones integradas en el Convenio suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria. En el que se encuentra el "Proyecto de acciones para personas con discapacidad". Que este año 2012 incluye la realización de distintas iniciativas. En este contexto, es en el que se enmarca la jornada denominada "DEPORTODOS..... Deporte para todos..... Se Mueve".

Esta actividad la llevan cabo desde la Fundación También, entidad que tiene como fin la integración social de personas que tengan algún tipo de discapacidad física, psíquica y /o sensorial, mediante el fomento de actividades deportivas adaptadas, de ocio y de tiempo libre.

El objetivo general de la jornada es acercar a toda la población con o sin discapacidad diferentes deportes adaptados, con ello concienciamos a la población en general y en especial a las familias y niños / as del mundo de la discapacidad a través de la práctica del deporte adaptado, siendo los siguientes:

*Circuito de bicicletas adaptadas
Baloncesto en sillas de ruedas
Badminton en silla
Tenis de mesa en silla
Circuito de Slalom
Circuito de sensibilización en silla
Bochia
Bolos
Jockey
Football
Dianas
Piraguas*

Además de estas actividades deportivas se pondrá en marcha un taller de pintura para niños / as y una tienda solidaria, se ofrecerá un refrigerio a los/as asistentes. La fecha para el desarrollo de la jornada es el DOMINGO 10 de junio en horario de 8:00 a 15:30 horas, y el lugar será es el Parque Juan Carlos I de Pinto. El Ayuntamiento de Pinto es concededor de esta actividad, ya que en el año 2008 se pudo en marcha la 1ª jornada de "DEPORTOD@S se Mueve" en Pinto.

La organización de este evento requiere la firma de un Convenio de colaboración con la Fundación TAMBIEN, que recoja los acuerdos de cada una de las partes para la realización de la jornada. La celebración de dicho Convenio se regirá por las tres cláusulas siguientes:

Cláusula primera: la actividad se realizará el día 10 de Junio de 2012, en la localidad de Pinto (Madrid), en horario de 10:00 horas a 15:00 horas.

Cláusula segunda: el material será proporcionado por FUNDACIÓN TAMBIÉN así como el número de monitores que dirigirán la actividad.

Cláusula tercera: la cantidad aportada a FUNDACIÓN TAMBIÉN como colaboración al traslado de material, pagos a monitores y dietas por parte del AYUNTAMIENTO DE PINTO será de mil quinientos euros (1.500 €). El abono de la referida cantidad se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta 2038 1916 62 XXXXXXXXXX abierta en Caja Madrid, a nombre de la FUNDACIÓN TAMBIÉN, antes del 30 de Junio de 2012.

La celebración de presente Convenio es necesario para el cumplimiento y realización de estas actividades de ocio / deporte municipales, dirigidas a personas con discapacidad y a toda la población con la finalidad de sensibilizar y concienciar. Quedando justificado que la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, no cuenta con el personal y medios propios necesarios para llevar a cabo el evento por sí misma, por lo que se precisa la colaboración de esta entidad "FUNDACIÓN TAMBIÉN" especializada en actividades deportivas y de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad.

Consignándose el importe total del Convenio a la partida presupuestaría "Actividades Colectivo Discapacitados " C 01. 231.22625 " del presupuesto en vigor de 2012.

Lo cual se informa a los efectos oportunos."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar conformidad a la firma de un Convenio de colaboración con la Fundación TAMBIEN, que recoja los acuerdos de cada una de las partes para la realización de la jornada denominada "DEPORTODOS..... Deporte para todos..... Se Mueve", que tendría lugar el día 10 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Que el coste de dicho convenio, 1.500,00 €, sea abonado a FUNDACIÓN TAMBIÉN mediante transferencia bancaria a la cuenta 2038 1916 62 XXXXXXXXXX, antes del 30 de Junio de 2012, y sea consignado en la partida C01.231.22625 del presupuesto en vigor de 2012.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

1.- Auto de fecha 12 de abril de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 23 de Madrid, en relación al procedimiento de extensión de efectos de la Sentencia 702/2011 sobre Administración Local número de identificación único 28079 3 0024573/2011 relativo a denegación del reconocimiento del derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2007 o, en su defecto, su equivalente económico, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Parte dispositiva.

1.- Denegar la extensión de la Sentencia dictada por el Juzgado en el curso del proceso P.A. 1038/08.

2.- Sin costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Auto de fecha 12 de abril de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 23 de Madrid, en relación al procedimiento de extensión de efectos de la Sentencia 707/2011 sobre Administración Local número de identificación único 28079 3 0024679/2011 relativo a denegación del reconocimiento del derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2007 o, en su defecto, su equivalente económico, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Parte dispositiva.

1.- Denegar la extensión de la Sentencia dictada por el Juzgado en el curso del proceso P.A. 1038/08.

2.- Sin costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

3.- Auto de fecha 11 de abril de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 23 de Madrid, en relación al procedimiento de extensión de efectos de la Sentencia 708/2011 sobre Administración Local número de identificación único 28079 3 0024682/2011 relativo a denegación del reconocimiento del derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2007 o, en su defecto, su equivalente económico, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Parte dispositiva.

1.- Denegar la extensión de la Sentencia dictada por el Juzgado en el curso del proceso P.A. 1038/08.

2.- Sin costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

4.- Auto de fecha 11 de abril de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 23 de Madrid, en relación al procedimiento de extensión de efectos de la Sentencia 709/2011 sobre Administración Local número de identificación único 28079 3 0024685/2011 relativo a denegación del reconocimiento del derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2007 o, en su defecto, su equivalente económico, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Parte dispositiva.

1.- Denegar la extensión de la Sentencia dictada por el Juzgado en el curso del proceso P.A. 1038/08.

2.- Sin costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

5.- Sentencia número 165/12 de fecha 13 de abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 12 de Madrid, en relación al procedimiento Abreviado 94/2012 interpuesto por Ever Team Spain S.A. en relación a reclamación de facturas impagadas y abono de intereses de demora y gastos de gestión de cobro, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Estimo en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de Ever Team Spain, S.A., frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada por la actora con fecha 27 de octubre de 2011, en reclamación de 7.179,04 euros en concepto de importe de las facturas pendientes de pago, más la cantidad correspondiente a los intereses de demora calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la porosidad de las operaciones comerciales, desde la fecha de vencimiento de pago por la Administración contratante, más 812,35 euros en concepto de indemnización por los costes de cobro, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y condeno al Ayuntamiento de Pinto al abono a la parte recurrente de la cantidad de 7.179,04 euros por las cuatro facturas pendientes de pago, más los gastos de gestión de cobro por importe de 812,35 euros debiendo excluirse del cálculo de los intereses de demora el IVA sin que proceda condenar al pago de los intereses de los intereses (anatocismo) al no ser la cantidad reclamada determinada y líquida sin imposición de costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.